



RESOLUCIÓN EXENTA N°

3769

AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARQUE LAUQUEN, DE LA COMUNA DE LOS ANGELES".

CONCEPCIÓN 25 OCT. 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/73, de 13 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016" modificada por la ley N° 20.890, de 26 de diciembre de 2015, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 9°) el Decreto Supremo N° 955 de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30360972-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución Exenta N° 015/1991 de fecha 4 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 12°) la Resolución N°015/586, de 14 de septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica al proveedor Sociedad Constructora Nahen Limitada, la licitación referida a la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la Construcción Sala Cuna Parque Lauquén, Los Ángeles, ID 1576-63-LP15, Proyecto Código BIP N°30360972-0; 13°) Resolución Exenta N° 015/3413 de 18 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Parque Lauquén, de la comuna de Los Ángeles, con Sociedad Constructora Nahen Limitada; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1991 de fecha 4 de agosto de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Parque Lauquén de la comuna de Los Ángeles.



2. Que, mediante Resolución N° 015/586 de fecha 14 de septiembre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1576-63-LP15, para la contratación del servicio Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Parque Lauquén de la comuna de Los Ángeles a Sociedad Constructora Nahen Limitada, RUT: 76.518.830-k.

3. Que con fecha 13 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Parque Lauquén de la comuna de Los Ángeles, con la empresa Sociedad Constructora Nahen Limitada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3413 de fecha 18 de noviembre de 2015.

4. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa Sociedad Constructora Nahen Limitada, RUT N°76.518.830-k, el profesional designado para desempeñar el cargo de profesional residente es don Carlos Angulo Caro, RUT N°13.385.794-k.

5. Que con fecha 11 de octubre de 2016, ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedente.

6. Que conforme informe "Anexo A, Aprobación de cambio de profesional", de fecha 21 de octubre de 2016, extendido por doña María Angélica Espinoza Retamal, ITO designado para la obra, cuya copia se acompaña, señala que:

Quién suscribe María Angélica Espinoza Retamal, ITO designado mediante Resolución Exenta N°3579, de fecha 13.10.2016, de la Dirección Regional de Bio Bio de la JUNJI, mediante el presente instrumento autoriza el cambio de profesional, conforme los siguientes antecedentes:

1. Mediante solicitud s/n, de fecha 11 de octubre del 2016, presentada en la Dirección regional de Bio Bio, por don Lino Navarrete Nuñez, en representación de Sociedad Constructora Nahen Limitada, RUT N°76.518.860-k, señala: que solicita se autorice cambio de profesional residente para la obra Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Parque Lauquén de Los Ángeles.

Señala que el profesional originalmente presentado es don Carlos Angulo Caro, RUT N° 13.385.794-k, Constructor Civil, el cual se solicita ser reemplazado por don Gonzalo González Quintana, RUT N° 14.391.494-1, Constructor Civil, quién conforme se acredita con los documentos que se acompañan, cumple con las mismas características del profesional designado originalmente.

2. Que revisados los antecedentes del profesional que se presenta en la solicitud de reemplazo se pudo constatar que don Gonzalo González Quintana, cumple con las mismas características del profesional originalmente designado.

De acuerdo a los antecedentes expuestos se sugiere autorizar el cambio de profesional en la forma solicitada.

Habiéndose presentado la solicitud en tiempo y forma no procede la aplicación de multa

7. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser



reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

8. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

1° AUTORICÉSE el cambio del profesional "residente de la obra" don Carlos Angulo Caro, RUT N°13.385.794-k, Constructor Civil, **por don Gonzalo González Quintana, RUT N°14.391.494-1, Constructor Civil.**

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/CCM/CCM/CCIP/vcb/vcb

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica ✓
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Contratista
Of. Partes y Archivo